NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN
Durán Loriga, 11
Teléfs. 981 22 57 88 - 981 22 57 27
15003 A CORUÑA

Liquidación
Resgal Coruña.

NUMERO MIL DOSCIENTOS DIEZ. ----------

EN A CORUÑA, mi residencia, a veintinueve de Abril de dos mil dieciséis. ----------

Ante mí, FRANCISCO MANUEL ORDÓÑEZ ARMÁN, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia; ----------

COMPARECE

DON MIGUEL DELMAS COSTA, mayor de edad, economista, vecino, a estos efectos, de esta ciudad, Avenida Linares Rivas, 30, titular del D.N.I., 44.084.248-X.

Le conozco. ----------

INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía Mercantil "**RESGAL CORUÑA, S.L., EN LIQUIDACION**" **-Sociedad Unipersonal-**, domiciliada en A Coruña, Avenida de Linares Rivas, 30-3°, con C.I.F., B-15812191, constituida, por tiempo indefinido, en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el 12 de noviembre de 2001, número 2.870 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 2.529, folio 178, hoja C-27717. Constituye su objeto social ""*prestación de servicios sociales que contribuyan a*

TH4370327

mejorar la calidad de vida de las personas mayores y menores de edad."". ----------

Actúa en su condición de LIQUIDADOR UNICO, nombrado en virtud de Decisión de Socio Unico de 28 de abril de 2016, según resulta de certificación, que me entrega e incorporo a esta matriz, expedida por don Miguel Delmas Costa como Liquidador Unico, suscrita igualmente por don Alfonso Alvarez Acevedo y doña Vera Rodríguez Caramés (representantes personas física, de las Administradoras Mancomunadas salientes "Corporación Empresarial y Financiera de Galicia, S.L." y "Torre de Hércules Participaciones Societarias, S.L."), cuyas firmas considero legítimas, por lo que resulta, a mi juicio, con suficientes facultades representativas para el otorgamiento de esta escritura de disolución y liquidación de sociedad. ----------

Así resulta de copias autorizadas de dichas escrituras que he tenido a la vista y a las que me remito y a la mencionada certificación unida, asegurándome el compareciente la vigencia del cargo y que no ha variado la capacidad jurídica y objeto de la Sociedad que representa, correspondiéndole el CNAE 8731. ----------

Manifiesta que la entidad representada se halla

incluida en las excepciones previstas en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, al formar parte del Grupo Empresarial de "Abanca Corporación Bancaria, S.A.". ----------

Tiene, a mí juicio, según interviene, capacidad legal y acredita suficientes facultades representativas para formalizar esta escritura de **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA MERCANTIL "RESGAL CORUÑA, S.L."** y, a tal fin; ----------

EXPONE

I.- Que el día 28 de abril de 2016 el socio único de "RESGAL GALICIA, S.L." decidió disolver la Sociedad, liquidarla y por tanto considerarla extinguida.

II.- A estos efectos se nombró Liquidador Unico al compareciente, don Miguel Delmas Costa, quien presentó el Balance de Liquidación y Disolución que se aprobó y que es el que figura en la certificación unida a la presente escritura. ----------

III.- Y, expuesto lo anterior, ----------

OTORGA

PRIMERO.- Que declara válidamente DISUELTA la Sociedad por decisión del socio único en los términos que resulta de la certificación unida. ----------

SEGUNDO.- Que igualmente declara LIQUIDADA la Sociedad en base al Balance de liquidación que figura en la citada certificación. ----------

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 247 del Reglamento del Registro Mercantil, manifiesta: ----------

a).- Que han sido aprobados el informe completo sobre las operaciones de liquidación y la adjudicación al socio único del activo resultante. ----------

b).- Que aprobado el Balance por el socio único no ha lugar a posibles impugnaciones por parte de los socios. ----------

c).- Que los importes de los saldos de las cuentas acreedoras que figuran en el pasivo del balance han sido consignadas en la cuenta 2080 0717 1130 40000654, abierta en "Abanca Corporación Bancaria, S.A.", y no existiendo más acreedores, no ha sido preciso proceder a la consignación o aseguramiento de otros créditos. ----------

d).- Que se ha procedido a la entrega al socio

único del haber social existente conforme resulta de la certificación unida a esta matriz que no se transcribe en evitación de inútiles repeticiones. --------

Igualmente manifiesta a los efectos prevenidos en el artículo 20.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, sobre Ordenación de la Edificación, que la Sociedad representada no ha efectuado funciones de promotor en los términos del artículo 9 de la misma Ley, por lo que no le son de aplicación los artículos 18 y 19 relativos a prescripción de acciones y prestación de garantías. ----------

CUARTO.- Se solicita del Sr. Registrador Mercantil la cancelación de todos los asientos referentes a la Sociedad, asumiendo el Liquidador el deber de conservación de los libros de comercio, correspondencia, documentación y los justificantes concernientes a su tráfico, conforme a lo previsto en el citado artículo 247 del Reglamento del Registro Mercantil. ----------

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante consiente ex-

presamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciera de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. ----------

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal. ----------

Leo, por su elección, al compareciente esta escritura, cuyo consentimiento ha sido libremente prestado y yo el Notario doy fe de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente. La encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo, el Notario, que de su contenido, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CU, números 0910892 y los dos anteriores correlativos. DOY FE. ----------

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado. ---

DOCUMENTOS DE CUANTIA

DERECHOS DEVENGADOS: 914.10 €
BASE DE CÁLCULO :600,000.00/219,818.05 Eur.
DISPOSICIONES APLICABLES: Nos. 2,4,5,6,7
Y NORMAS GENERALES DEL ARANCEL, Atos. 63 y 284 R.N.

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

D. Miguel Delmas Costa, en su condición de Liquidador de la Sociedad, **RESGAL CORUÑA, S.L.** con domicilio social en A Coruña, Av. Linares Rivas, 30, 3º. Inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 2.529, folio 178, hoja C-27717, y CIF nº: B15812191

CERTIFICA:

Que el 28 de abril de 2016, en el domicilio social de la sociedad, en Avda. de Linares Rivas nº 30-3º, A Coruña, el Socio Único de RESGAL CORUÑA, S.L., ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U, debidamente representada por D. Javier Carral Martínez, titular de la totalidad de las participaciones sociales representativas del 100% del capital social con derecho a voto, estando también presentes Doña Vera Rodríguez Caramés y D. Alfonso Álvarez Acevedo en su calidad de representantes personas físicas de los Administradores mancomunados de la sociedad, (CEFG) CORPORACION EMPRESARIAL Y FINANCIERA DE GALICIA, S.L.U., -Sociedad Unipersonal- y TORRE DE HÉRCULES PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, S.L.U. –Sociedad unipersonal- respectivamente , así como D. Miguel Delmas Costa procedió a tomar las siguientes decisiones:

PRIMERO.- Acuerdo de disolución de la sociedad.

El socio único de la sociedad, con base en el artículo 363.1.b y 368 de la Ley de Sociedades de Capital aprueba la propuesta de los administradores mancomunados de disolución de la sociedad.

SEGUNDO.- Cese de los administradores y nombramiento de liquidadores.

El socio único decide, el cese de los Administradores mancomunados de la sociedad, (CEFG) CORPORACION EMPRESARIAL Y FINANCIERA DE GALICIA, S.L.U., -Sociedad Unipersonal- y TORRE DE HÉRCULES PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, S.L.U. –Sociedad unipersonal- representados por Doña Vera Rodríguez Caramés y D. Alfonso Álvarez Acevedo respectivamente, aprueba su gestión hasta le fecha y agradece los servicios prestados.

Don Alfonso Álvarez Acevedo y Doña Vera Rodríguez Caramés, presentes en este acto, se dan por notificados de forma fehaciente del cese de su condición de administradores mancomunados y firman el Acta en conformidad.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda por el socio único el proceder al nombramiento del siguiente liquidador único, para que cumplidos los trámites de publicidad e inscripción en el Registro Mercantil de este acuerdo, lleve a cabo los trámites pertinentes para entrar en la fase de liquidación de la sociedad:

Hay tres firmas ilegibles.

TH4370324

- D. Miguel Delmas Costa, mayor de edad, economista, divorciado, con DNI número 44.084.248-X, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en A Coruña, Avenida de Linares Rivas, 30, 3º.

Estando presente en este acto el nombrado, acepta expresamente el nombramiento para el que ha sido designado, declarando asimismo que no se encuentra incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad legal para el ejercicio del cargo.

TERCERO.- <u>Aprobación del balance de disolución y balance final</u>.

El socio único decide aprobar el balance inicial a fecha de disolución, y el balance final.

A Continuación se transcribe el Balance inicial y el balance final de liquidación, que son coincidentes.

RESGAL CORUÑA EEFF
LIQUIDACIÓN

ACTIVO
======
B) ACTIVO CORRIENTE
==========
VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIV.

57201000	*Cuenta extracto (01)*	*265.342,22*
Tesorería		*265.342,22*
TOTAL EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIV		*265.342,22*
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		*265.342,22*
==========		
TOTAL ACTIVO		*265.342,22*
==========		

PASIVO
=======
A) PATRIMONIO NETO
==========

A.1) FONDOS PROPIOS

I. CAPITAL

	10000000	Capital social	(600.000,00)
Capital escriturado			(600.000,00)
TOTAL CAPITAL			(600.000,00)
III. RESERVAS			
	11200000	Reserva legal	(2.882,31)
Reserva legal			(2.882,31)
	11470000	Adaptación al nuevo Plan General contab	3.755,22
Otras reservas			3.755,22
TOTAL RESERVAS			872,91
V. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
	12100000	Resultado Negativo de Ejercicios Anteri	124.941,67
Resultados negativos de ejercicios anteriores			124.941,67
TOTAL RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			124.941,67
TOTAL RESULTADO PYG			254.367,37
TOTAL FONDOS PROPIOS			(219.818,05)
TOTAL PATRIMONIO NETO			(219.818,05)

==========

C) PASIVO CORRIENTE

==========

V. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CTAS A PAGA

	47500000	Hac. Publ., acreedora por IVA	(35.924,17)
	47570000	Otras entidades Públicas, Acreedores	(9.600,00)
Otras deudas con las administraciones pública			(45.524,17)
TOTAL ACREED. COMERC. Y OTRAS CTAS A PAGAR			(45.524,17)
TOTAL PASIVO CORRIENTE			(45.524,17)

==========

TOTAL PASIVO (265.342,22)

==========

Hay tres firmas ilegibles.

TH4370323

2.- BALANCE FINAL ELABORADO POR EL LIQUIDADOR:

De acuerdo con el balance aprobado, el socio único se atribuye los bienes y derechos no líquidos conforme al artículo 393 de la Ley de Sociedades de Capital y aprueba las operaciones de liquidación realizadas y el balance de liquidación.

ACREEDORES DE LA SOCIEDAD:

Como se deprende del balance final de liquidación, la sociedad no tiene acreedores, a excepción de las cantidades que se indican en la cuenta 47500000 del balance por impuestos todavía no devengados:

- *la deuda con la Hacienda local del Concello de Oleiros, por el impuesto de Incremento de valor de los bienes de naturaleza urbana, pendiente de liquidación, por la venta de un activo inmobiliario por lo que no se puede abonar, y*
- *El IBI 2016.*
- *El IVA de la operación de venta del activo mencionado.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 395.1.b de la L.S.C., el liquidador ha procedido a consignar la cantidad de 45.524,17 € resultante de las partidas acreedoras mencionadas, en la cuenta de titularidad de la sociedad en la entidad ABANCA CORPORACION BANCARIA con número: **EUR IBAN: ES79 2080 0717 1130 4000 0654**

El socio único asume personalmente la responsabilidad que establece el artículo 399 de la Ley de Sociedades de capital para el caso de que apareciera algún acreedor desconocido o algún pasivo de cualquier clase a cargo de la sociedad disuelta y liquidada.

CUARTO.- Acuerdo de Liquidación de la sociedad.

Realizadas las operaciones de liquidación de las sociedad, los liquidadores proponen al socio único, que lo acuerda, la liquidación de la sociedad.

QUINTO.- Aprobación del reparto del haber social.

El patrimonio neto resultante del Balance final asciende a la cantidad de 219.818,05 € una vez descontadas todas las obligaciones pendientes.

Al tratarse de un socio único, no es necesario aprobar un proyecto de división ya que todo el patrimonio de la sociedad se adjudica a su socio único, ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U.

Debido a la circunstancia de ser una entidad con un único partícipe y habiendo sido aprobado por el socio único el balance final, el informe de liquidación y el reparto del haber social, en relación con el artículo 390.2 de la Ley de sociedades de capital no procede la apertura de un período para impugnar la decisión del socio único.

Como consecuencia del acuerdo de liquidación, el socio único acuerda amortizar la totalidad de las participaciones sociales que quedan anuladas y sin efecto en este acto quedando la sociedad liquidada y extinguida.

SEXTO.- Custodia de los libros de la sociedad.

El liquidador de la sociedad, presentes en este acto, asumen expresamente el deber de conservación de los libros de comercio, la correspondencia, la documentación y los justificantes concernientes al tráfico de la sociedad por un plazo de seis años, a contar desde la fecha de asiento de cancelación de la sociedad, no siendo preciso por tanto, su depósito en el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 396.3 de la Ley de Sociedades de Capital y 247.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

SÉPTIMO.- Otorgamiento de facultades para la ejecución y elevación a público de los acuerdos adoptados e inscripción en el Registro Mercantil.

El Socio Único de la Sociedad, ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U, en la representación en la que interviene, faculta en este acto al liquidador de la Sociedad, Don Miguel Delmas Costa, para que en relación con los acuerdos precedentes, pueda:

- *Comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los mismos, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos.*
- *Efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales acuerdos.*
- *En general, aclarar, precisar y completar lo que sea necesario o conveniente, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan*

u obstaculicen la efectividad de los acuerdos precedentes o su inscripción en algún Registro público.

OCTAVO.- <u>Aprobación del Acta</u>.
El Socio Único, ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U, redacta, aprueba y firma la presente Acta comprensiva de las decisiones adoptadas.

Y para que conste, se expide la presente certificación, a 28 de abril de 2016.

El Liquidador:

Hay una firma ilegible.

Fdo. D. Miguel Delmas Costa

A efectos del artículo 111 del RRM los administradores mancomunados salientes:

Hay una firma ilegible.

Fdo. Alfonso Álvarez Acevedo.

Hay una firma ilegible.

Fdo. Vera Rodríguez Caramés.

ES COPIA SIMPLE

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN · A CORUÑA · NIHIL PRIUS FIDE